



**ACTA 077 (14 DE OCTUBRE 2015)**

**ACTA SETENTA Y SIETE DE SESIÓN ORDINARIA DEL GAD MUNICIPAL DE MERA DE MIÉRCOLES CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.**

En la ciudad de Mera, hoy miércoles catorce de octubre de dos mil quince, siendo las nueve horas, por convocatoria del señor Alcalde, se reúnen en la sala de sesiones de la municipalidad, los señores (as): Lic. Gustavo Silva, Alcalde; Sr. Paco Barona, Vicealcalde; Lic. Rosa Albuja, Sr. Jhony Haro, Agr. Héctor Peñafiel, Sra. Marcia Vela, Concejales; los señores: Ing. Lucy Lagos, Directora Financiera, Ab. José Viñan, Procurador Síndico e Ing. César Malucín, Director de Obras Públicas; y, Secretario General, el suscrito Ab. Fabricio Pérez. Seguidamente se procede a constatar el quórum reglamentario y el Sr. Alcalde declara instalada la presente sesión, disponiendo que por secretaria se dé lectura al orden del día:

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Constatación del quórum reglamentario.
2. Aprobación del Acta anterior.
3. Análisis y aprobación en segundo debate del proyecto de Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza Sustitutiva de la Ordenanza que Reglamenta el Cobro de la Tasa por Servicio de Agua Potable en el cantón Mera.
4. Conocimiento, análisis y resolución del Oficio N°. 372-PUR-2015, de fecha 01 de octubre de 2015, remitido por los Ingenieros César Malucín y Víctor Gallegos, Director de Obras Públicas y Analista de Planificación del GADM del cantón Mera respectivamente, en referencia a la solicitud del señor Antoño Camilo Jaramillo Acosta, para que se apruebe el fraccionamiento con la compensación de áreas verdes del inmueble de su propiedad.
5. Conocimiento, análisis y resolución del Oficio N°. 288-PS-GADMM-2015, de fecha 07 de octubre de 2015, remitido por el Ab. José Viñan, Procurador Síndico del GADM del cantón Mera, en referencia a la situación legal de inmuebles entregados en comodato o préstamo de uso a diferentes personas jurídicas del cantón Mera.
6. Conocimiento, análisis y resolución del Oficio N° 0339 GADR-SH 2015, de fecha 06 de octubre de 2015, remitido por el señor Arturo Sarabia, Presidente del GAD Parroquial de Shell, en referencia a la solicitud de que Concejo Municipal autorice al Alcalde del cantón Mera suscribir un convenio de Concurrencia entre el GADM del cantón Mera y el GAD Parroquial de Shell.
7. Informe de Alcaldía.
8. Clausura de la Sesión.

**Sr. Alcalde.-** Antes de que aprueben el orden del día, debo informarles compañeros Concejales que el día martes a las doce y cincuenta y nueve minutos ingreso un documento de la Comisión de Legislación y Fiscalización para que se ponga en consideración de seno de Concejo la aprobación en segundo debate del proyecto de Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza Sustitutiva de la





Ordenanza que Reglamenta el Cobro de la Tasa por Servicio de Agua Potable en el cantón Mera, está en su consideración compañeros para que se inserte dentro del orden del día.

**Lic. Rosa Albuja.-** Elevo a moción para que se incorpore dentro del orden del día el análisis y aprobación en segundo debate del proyecto de Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza Sustitutiva de la Ordenanza que Reglamenta el Cobro de la Tasa por Servicio de Agua Potable en el cantón Mera.

**Sr. Jhony Haro.-** Apoyo la moción.

Al existir una moción, y una vez que está ha sido respaldada, el señor Alcalde dispone que por Secretaría se recepte la votación respectiva:

**Sr. Paco Barona:** A favor.

**Sr. Jhony Haro:** A favor.

**Agr. Héctor Peñafiel:** A favor.

**Sra. Marcia Vela:** A favor.

**Sr. Alcalde:** A favor.

**Lic. Rosa Albuja:** Proponente.

**RESOLUCIÓN N°. 227.- GADMM.- EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR UNANIMIDAD DE VOTOS resuelve: INCORPORAR DENTRO DEL ORDEN DEL DÍA, EL ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL COBRO DE LA TASA POR SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL CANTÓN MERA. SECRETARIA GENERAL NOTIFICARÁ A LOS INTERESADOS PARA LOS FINES PERTINENTES.**

**Sr. Alcalde.-** Está en consideración el orden del día compañeros.

#### **1.- CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM REGLAMENTARIO:**

Se reúnen en la sala de sesiones de la municipalidad, los señores (as): Lic. Gustavo Silva, Alcalde; Sr. Paco Barona, Vicealcalde; Lic. Rosa Albuja, Sr. Jhony Haro, Agr. Héctor Peñafiel y Sra. Marcia Vela, Concejales. Actúa como Secretario, el suscrito Ab. Fabricio Pérez.

#### **2.- APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR:**

**Secretario General.-** En este punto, se les hizo llegar la transcripción del acta de Concejo N°. 076, de fecha 08 de octubre de 2015, si tienen alguna inquietud, algo en lo cual no estén de acuerdo, este es el momento para pronunciarse.

**Secretario General.-** Acta aprobada por unanimidad.

#### **3.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL COBRO DE LA TASA POR SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL CANTÓN MERA:**



**Sr. Alcalde.-** Esta en consideración de Ustedes compañeros Concejales, la semana pasada ya se trató en primer debate este proyecto de ordenanza, paso a la Comisión de Legislación y Fiscalización, la comisión se ha reunido el día de ayer martes, y está en consideración de Ustedes compañeros para ir analizando.

**Agr. Héctor Peñafiel.-** Señor Alcalde, compañeros Concejales, el día martes se reunió la Comisión de Legislación conjuntamente con la delegada del Procurador Síndico y el Ing. Alexis Álvarez, la compañera Rosa Albuja no pudo asistir por cuanto tenía que cumplir con otra actividad; se analizó el proyecto de ordenanza, y por recomendación de la Ab. Carmen Álvarez lo único que se incremento es en el artículo catorce, literal c), después de productos avícolas se aumenta planteles avícolas y peladoras de pollos.

**Sra. Marcia Vela.-** Señor Alcalde, compañeros Concejales, sobre el tema de mangayacu, las piscinas y peceras tienen que tener un permiso de SENAGUA, pero también se hablaba que como gobierno municipal cuales son las soluciones, el problema es que vamos a interrumpir las acometidas que van a peceras, piscinas y mangayacu, pero cuál es la solución que podríamos dar nosotros, hablaba el ingeniero Álvarez que del municipio hay que sacar un permiso de SENAGUA para poder dar solución a estas personas, por cuanto a la piscina del señor Nick Loza, señor León, si cortamos con que abastecen a las piscinas, pero si tenemos autorización podemos abastecerles pero ya con un costo, no se puede cortar y que no haya solución.

**Agr. Héctor Peñafiel.-** Así mismo no se le inserto en las observaciones de este proyecto de ordenanza, pero hubo una conversación mantenida en la reunión de la comisión en cuanto al artículo cinco, literal f) que señala, "el pago por concepto de instalación de agua potable de 10% del SBU, monto en el que no se encuentra comprendido el costo del medidor de consumo", en la ordenanza anterior estaba un cobro de quince dólares, y ahora por concepto del diez por ciento va tener un costo de treinta y cinco dólares con cuarenta centavos, se hacía referencia que los formularios de instalación de agua y factibilidad de servicio cuestan ahora treinta y cuatro dólares con cincuenta centavos que llegaría a un costo total de sesenta y nueve dólares con noventa centavos, es decir, se aumentado en dieciséis dólares con ochenta centavos, hecho el análisis el ingeniero Álvarez nos manifestó de los trabajos que se realizan, la mano de obra, materiales, el personal que se ocupa, el costo de la maquinaria que se ocupa, esta fue la inquietud de la comisión, esta para su análisis compañeros fue una inquietud que surgió en la comisión.

**Secretario General.-** A continuación el Proyecto de Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza Sustitutiva de la Ordenanza que Reglamenta el Cobro de la Tasa por Servicio de Agua Potable en el cantón Mera.





## EL CONCEJO CANTONAL DE MERA

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 264 de la Constitución Política del Ecuador, expresa que los Gobiernos Municipales tendrán competencias, exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la Ley, como crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dentro de las atribuciones del Concejo Municipal, contenidas en el artículo 57, literal b, c, y, faculta regular mediante ordenanzas la aplicación de tributos previstos en la ley; así como crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute; y reglamentar los sistemas mediante los cuales se efectuará la recaudación e inversión de las rentas municipales.

**Que**, entre los más importantes fines que debe cumplir el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, está la prestación de servicios públicos, que coadyuven a la satisfacción de las más elementales necesidades de la colectividad, siendo estas, la dotación de agua potable.

**Que**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera debe ejercer la administración de los servicios que presta, adoptando las medidas administrativas más indispensables, que permitan preservar las inversiones realizadas e incrementarlas en la medida que la circunstancia y disponibilidad financiera lo permitan.

**Que**, el constante deterioro del poder adquisitivo de la moneda obliga a que los valores que se recauden por prestación de servicios, deben autorizarse periódicamente a fin de que la Municipalidad pueda disponer de los recursos que le permita mantener y mejorar el sistema de agua potable.

Por las consideraciones que anteceden, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Ecuador, y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización:

### EXPIDE:

**REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL  
COBRO DE LA TASA POR SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL CANTÓN MERA**



**Art. 1.- OBJETO DE LA TASA.-** Constituye objeto de esta tasa el servicio de provisión y mantenimiento de agua potable a favor de todas las personas naturales o jurídicas que tengan instalado este servicio en el Cantón.

**Art. 2.- SUJETO ACTIVO.-** El sujeto activo de la tasa por el servicio de agua potable es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, dentro del ámbito de su jurisdicción.

**Art. 3.- LOS USUARIOS DEL SERVICIO.-** Son sujetos pasivos de esta tasa las personas naturales o jurídicas; sociedades de hecho, como usuarios del servicio de agua potable dentro los límites de la Jurisdicción del cantón Mera.

**Art. 4.- OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS.-** La acometida del sistema de agua potable es obligatoria para todas las propiedades urbanas y rurales construidas en el área donde existe la dotación del servicio público de agua potable.

En los lugares que no dispongan del servicio de agua potable, se deberá recurrir a soluciones individuales de almacenamiento y tratamiento, tales como tanques de captación u otras alternativas.

**Art. 5.-** Para solicitar la conexión del servicio de agua potable se deberá seguir el trámite siguiente:

- a) Solicitud dirigida a la Alcaldía;
- b) Presentar el permiso de construcción, si el caso amerita;
- c) Copia de la escritura, legalmente inscrita;
- d) Certificado de no adeudar al Municipio;
- e) Copia de la cedula y certificado de votación;
- f) Pago por concepto de instalación de agua potable de 10% del SBU, monto en el que no se encuentra comprendido el costo del medidor de consumo.
- g) Formularios de Instalación de Agua y Factibilidad de servicio

**Art. 6.- PROHIBICIONES Y SANCIONES.-** No se admitirá instalaciones de agua potable de carácter clandestino, de incumplir esta disposición, serán sancionados de acuerdo a la presente Ordenanza.

**Art. 7.-** Todos los beneficiarios del servicio de agua potable deberán instalar un medidor de consumo, el mismo que será adquirido en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera.

**Art. 8.-** El consumo de agua potable será verificado de forma mensual para su pago, de acuerdo a la lectura del medidor, valor que será cancelado en la oficina de recaudación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, previo la emisión de la factura.

**Art. 9.-** El pago del servicio del agua potable será realizado por el beneficiario en forma mensual, una vez que se haya establecido el comprobante de cobro; el Gobierno Autónomo Descentralizado





Municipal del Cantón Mera, podrá suspender el servicio de agua potable al beneficiario, si este no cancela hasta tres meses consecutivos.

**Art. 10.-** La reinstalación del servicio de agua potable se realizara una vez que el usuario haya cancelado el valor adeudado, así como las respectivas multas y de los materiales que se utilice, y el valor de la reinstalación será el 5% RBU.

**Art. 11.-** Prohíbese a los particulares realizar conexiones de servicio de agua potable por su propia cuenta y riesgo, realizar la instalación de medidores. La transgresión acarreará el decomiso del medidor instalado, así como el establecimiento de una multa equivalente al 60% de la remuneración mensual unificada vigente, sin perjuicio de la aplicación del Art. 188 del COIP.

**Art. 12.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera establecerá un catastro de usuarios por el servicio de agua potable.

La Oficina de Agua Potable o la que haga sus veces, llevara el catastro de la tasa por servicios de agua potable, con base en la información que proporcione el personal de agua potable, el mismo que constara de los siguientes datos:

- Numero de orden asignado al usuario (clave catastral);
- Nombre del usuario y razón social;
- Numero de cedula de identidad o RUC;
- Ubicación del inmueble;
- Categoría del servicio;
- Valor del consumo mensual de agua potable;
- Otros; y;
- Observaciones.

**Art. 13.- DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE.-** La base imponible que utiliza para determinar la cuantía de esta tasa, será igual al valor del volumen determinado en metro cubico de forma mensual, por cada usuario y de acuerdo a la categoría y tarifa vigente.

**Art. 14.- DETERMINACIÓN DE LA TASA.-** Sobre la base imponible determina conforme a las disposiciones del Art. 14 de esta Ordenanza se aplicara por categorías el siguiente porcentaje.

Los abonos del servicio de agua potable, pagaran las siguientes tarifas:

- a) **CATEGORÍA RESIDENCIAL O DOMESTICA.-** En esta categoría están todos los usuarios que utilicen los servicios con objeto de atender necesidades vitales; también se incluye a las instituciones educativas públicas, privadas y las instituciones de asistencia social.



RANGO DE APLICACIÓN	TARIFA	EXCESO DE CONSUMO
0-15M3	1.10% RMU V	-0-
16-30M3		0.23 %RMUV x M3
31-45M3		0.27% RMUV x M3
46-60M3		0.30% RMUV x M3
61-75M3		0.33% RMUV x M3
76-90M3		0.36% RMUV x M3
91-105M3		0.39% RMUV x M3
106 M3 en adelante.		

- b) **CATEGORÍA COMERCIAL.-** Por servicio comercial se entiende el abastecimiento de agua potable a inmuebles o locales que están destinados a fines comerciales, tales como: inmuebles de arriendo con medidor general, oficinas, bares, restaurantes, salones de bebidas, clubes sociales, supermercados, frigoríficos, hospitales, dispensarios médicos, clínicas, carteles y similares, estaciones de servicio (sin lavado de carros). Se excluye de esta categoría a las pequeñas tiendas y almacenes que no usan agua en su negocio y que se surten de conexiones de servicio de agua de una casa de provisión.

La tarifa para la categoría comercial es:

RANGO DE APLICACIÓN	TARIFA	EXCENSO DE CONSUMO
0-15M3	1.65% RMUV	-0-
16-30M3		0.28 %RMUV x M3
31-45M3		0.31% RMUV x M3
46-60M3		0.35% RMUV x M3
61-75M3		0.39% RMUV x M3
76-90M3		0.44% RMUV x M3
91-105M3		0.49% RMUV x M3
106 M3 en adelante		

- c) **CATEGORÍA INDUSTRIAL.-** Se refiere esta categoría al abastecimiento de agua a toda clase de edificios o locales destinados a actividades industriales, que utilicen o no el agua como materia prima; en esta clasificación se incluye las fábricas de derivados de caña de azúcar, de procesadores de productos avícolas, plantas avícolas, peladoras de pollo, empresas de construcción cuando fabriquen materiales de construcción, hoteles, residenciales, pensiones, lavadoras de carros, lubricadoras de vehículos, inmuebles en general destinados a fines que guarden relación o semejanza con lo enunciado.

Las tarifas para la categoría industrial son las siguientes:





RANGO DE APLICACIÓN	TARIFA	EXCESO DE CONSUMO
0-15M3	2.20% RMUV	-0-
16-30M3		0.30 %RMUV x M3
31-45M3		0.33% RMUV x M3
46-60M3		0.36% RMUV x M3
61-75M3		0.40% RMUV x M3
76-90M3		0.44% RMUV x M3
91-105M3		0.49% RMUV x M3
106 M3 en adelante		

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

**PRIMERA.-** Hasta que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera disponga e instale los medidores de consumo de agua potable, se establece el siguiente cuadro de categorías como tarifas básicas mensuales, valores que serán cobrados a partir de enero del año 2016:

- Categoría Residencial 0.70 RBUV
- Categoría Comercial 1.65 RBUV
- Categoría Industrial 2.20 RBUV

**SEGUNDA.-** Quedan derogadas todas las anteriores ordenanzas y reglamentos que regían el cobro del servicio de agua potable en el Cantón Mera.

#### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** Prohíbese a los funcionarios Municipales del cantón Mera, la interpretación extensiva de la presente ordenanza, así como la exoneración total o parcial de las tasas constantes en esta ordenanza, exceptúese de esta disposición los usuarios amparados por la ley del Aciano y ley de Discapacidades”.

**SEGUNDA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del GAD Municipal del Cantón Mera, a los ..... días del mes de ..... del año dos mil quince.

**Agr. Héctor Peñafiel.-** Elevo a moción para que se apruebe en segundo debate el proyecto de Ordenanza Reformativa a la Ordenanza Sustitutiva de la Ordenanza que Reglamenta el Cobro de la Tasa por Servicio de Agua Potable en el cantón Mera.

**Lic. Rosa Albuja.-** Apoyo la moción.





Al existir una moción, y una vez que está ha sido respaldada, el señor Alcalde dispone que por Secretaría se recepte la votación respectiva:

**Sr. Paco Barona:** A favor.

**Sr. Jhony Haro:** A favor.

**Agr. Héctor Peñafiel:** A favor.

**Sra. Marcia Vela:** Señor Alcalde, compañeros, en vista de que hubo una ordenanza en el cobro de las tasas por servicios administrativos en esta administración, y obviamente eleva los precios en los formularios que habían, yo propongo y en vista de que a lo mejor no sea aprobado este literal f) del artículo cinco en el pago del cinco por ciento que si es menor a esa cantidad, negado, en contra.

**Sr. Alcalde:** Hemos estado legislando sobre todo por el bien todo nuestro cantón, se ha tratado sobre el diez por ciento, el cinco por ciento referente al literal f) del artículo cinco de este proyecto de ordenanza, lamentablemente la compañera Marcia Vela dentro del análisis a la ordenanza no hace referencia a este punto, políticamente sabemos compañeros que esta decisión nos puede costar, y en vista que la compañera Concejala siendo parte de la Comisión de Legislación no hace referencia al porcentaje que debía cobrarse, ahora que ya Ustedes compañeros han aprobado este proyecto de ordenanza por mayoría absoluta, hace mención con su voto en contra, con estas consideraciones, a favor.

**Agr. Héctor Peñafiel:** Proponente.

**Sra. Marcia Vela.-** Quiero señalar que no es cuando me conviene o no me conviene, estoy diciendo mis decisiones, y estas se respetan en seno de Concejo, yo decido lo que tengo que hacer, yo hablaba en la comisión con el compañero Héctor Peñafiel que no deseo que se incremente este porcentaje por cuanto en esta ordenanza que se aprobó sobre los cotos de los formularios que obviamente tiene que subir, pero no exageradamente, la ciudadanía va a protestar porque dicen que el agua no es apta en este momento para elevar un costo, yo sé que hay que subir por estos créditos del Banco del Estado que exige obviamente una alza en estas tasas, hablaba con el compañero Peñafiel, y le decía que no voy a permitir esta alza, si no lo puso y lo llevo así a seno de Concejo donde aquí se podía aprobar o no este incremento, luego de que con este crédito del Banco del Estado haya el agua potable que se requiere se pueda elevar los costos, yo estoy de acuerdo pero no es el momento, yo también soy una ciudadana y tengo que velar por los derechos de todos.

**Sr. Alcalde.-** No estamos cobrando por el consumo de agua, estamos legislando por la instalación que es una sola vez.

**Agr. Héctor Peñafiel.-** Si no se insertó dentro del análisis del proyecto de ordenanza lo referente a este porcentaje por la instalación del agua es porque justamente el ingeniero Álvarez ya hizo el análisis de los costos que implica instalar el agua, y se manifestó que en seno de Concejo se puede analizar sobre este porcentaje, considere compañera Marcia Vela que Usted estaba de acuerdo, pero la decisión es suya.





**Sr. Alcalde.-** Quiero que conste en actas que en seno de Concejo lo único que se ha discutido es sobre el porcentaje a cobrar por la instalación del agua, no el cobro del agua, ya que todos los compañeros Concejales por unanimidad aprobamos que el cobro fuera en los valores y porcentajes constantes en el proyecto de ordenanza para la categoría residencial, comercial e industrial, únicamente por mayoría de votos se aprueba en lo referente al literal f) del artículo quinto del proyecto de ordenanza, en lo referente al porcentaje a cobrar por la instalación y reinstalación del agua que es por una sola vez.

**RESOLUCIÓN N°. 228.- GADMM.- EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR MAYORÍA DE VOTOS resuelve: APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL COBRO DE LA TASA POR SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL CANTÓN MERA. SECRETARIA GENERAL NOTIFICARÁ A LOS INTERESADOS PARA LOS FINES PERTINENTES.**

**4.- CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL OFICIO N°. 372-PUR-2015, DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2015, REMITIDO POR LOS INGENIEROS CÉSAR MALUCIN Y VÍCTOR GALLEGOS, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y ANALISTA DE PLANIFICACIÓN DEL GADM DEL CANTÓN MERA RESPECTIVAMENTE, EN REFERENCIA A LA SOLICITUD DEL SEÑOR ANTOÑO CAMILO JARAMILLO ACOSTA, PARA QUE SE APRUEBE EL FRACCIONAMIENTO CON LA COMPENSACIÓN DE ÁREAS VERDES DEL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD:**

**Ing. Víctor Gallegos.-** Es un trámite de fraccionamiento señor Alcalde en la parte rural de la vía Madre Tierra, sector el Barranco, consta de cinco lotes más el área verde, representa el quince por ciento como mínimo de acuerdo a lo que establece el COOTAD, cumple con todo los requisitos determinados en la ley.

**Sr. Paco Barona.-** Señor Alcalde, compañeros Concejales, considero que para este tipo de desmembraciones o lotizaciones en un futuro no tener estos inconvenientes que se vienen presentando en ciertos lugares, debería hacerse constar un informe del topógrafo de la municipalidad.

**Agr. Héctor Peñafiel.-** Señor Alcalde, compañeros Concejales, elevo a moción para que se autorice al Alcalde del cantón Mera suscribir la Resolución Administrativa aprobando la sub-división del lote N°. 43Bb-4, catastrado con la clave N°. 160251510101474000, ubicado en la calle sin nombre y la vía Shell Madre Tierra, sector rural de la parroquia Madre Tierra, cantón Mera, de conformidad con el informe de la Jefatura de Planificación del GAD Municipal del cantón Mera; disponiendo se entregue el lote que se encuentra en calidad de área verde a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, bajo los costos y gastos del propietario del lote N°. 43Bb-4; previa a la escrituración de los lotes individuales, el fraccionador deberá proveer de una vía de acceso pública, cuyo costo será de cuenta del propietario, en calidad de fraccionador.

**Sr. Paco Barona.-** Apoyo la moción.



Al existir una moción, y una vez que está ha sido respaldada, el señor Alcalde dispone que por Secretaría se recepte la votación respectiva:

Lic. Rosa Albuja: A favor.  
Sr. Paco Barona: A favor.  
Sr. Jhony Haro: A favor.  
Sra. Marcia Vela: A favor.  
Sr. Alcalde: A favor.  
Agr. Héctor Peñafiel: Proponente.

**RESOLUCIÓN N°. 229.- GADMM.- EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR UNANIMIDAD DE VOTOS resuelve: AUTORIZAR AL ALCALDE DEL CANTÓN MERA SUSCRIBIR LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA APROBANDO LA SUB-DIVISIÓN DEL LOTE N°. 43Bb-4, CATASTRADO CON LA CLAVE N°. 160251510101474000, UBICADO EN LA CALLE SIN NOMBRE Y LA VÍA SHELL MADRE TIERRA, SECTOR RURAL DE LA PARROQUIA MADRE TIERRA, CANTÓN MERA, DE CONFORMIDAD CON EL INFORME DE LA JEFATURA DE PLANIFICACIÓN DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA; DISPONIENDO SE ENTREGUE EL LOTE QUE SE ENCUENTRA EN CALIDAD DE ÁREA VERDE A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, BAJO LOS COSTOS Y GASTOS DEL PROPIETARIO DEL LOTE N°. 43Bb-4; PREVIA A LA ESCRITURACIÓN DE LOS LOTES INDIVIDUALES, EL FRACCIONADOR DEBERÁ PROVEER DE UNA VÍA DE ACCESO PÚBLICA, CUYO COSTO SERÁ DE CUENTA DEL PROPIETARIO, EN CALIDAD DE FRACCIONADOR. SECRETARIA GENERAL NOTIFICARÁ A LOS INTERESADOS PARA LOS FINES PERTINENTES.**

**5.- CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL OFICIO N°. 288-PS-GADMM-2015, DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2015, REMITIDO POR EL AB. JOSÉ VIÑAN, PROCURADOR SÍNDICO DEL GADM DEL CANTÓN MERA, EN REFERENCIA A LA SITUACIÓN LEGAL DE INMUEBLES ENTREGADOS EN COMODATO O PRÉSTAMO DE USO A DIFERENTES PERSONAS JURÍDICAS DEL CANTÓN MERA:**

**Sr. Alcalde.-** El compañero Procurador Síndico ha remitido un informe del estado legal actual de los comodatos que están entregados por la municipalidad, está en consideración de Ustedes compañeros Concejales, sobre todo por cuanto ya recibimos en comisión general a la Asociación Interprofesional de Maestros Artesanos y Operarios de la parroquia Shell, y sería importante socializar con los compañeros de la asociación manifestándole la predisposición de parte de la municipalidad para que el comodato siga vigente, pero señalando que tienen que cumplirse ciertos requisitos de conformidad con la ley, sobre todo en el tema garantías, Ustedes tienen conocimiento de las recomendaciones de parte de la Contraloría General del Estado en cuanto al tema garantías.

**Sra. Marcia Vela.-** Señor Alcalde, había conversado con la presidenta de los artesanos señora Raquel Morales, le manifesté que primero deberían conversar con el área jurídica para que queden absueltas todas las inquietudes que ellos tienen sobre el comodato entregado por la municipalidad.





**Sr. Paco Barona.-** Señor Alcalde, compañeros Concejales, elevo a moción para que se conforme la Comisión que estará integrada por los señores Concejales del cantón Mera, Procurador Síndico del GADM del cantón Mera o su delegado, con el propósito de mantener una reunión con los representantes legales de la Asociación Interprofesional de Maestros Artesanos y Operarios de la parroquia Shell, para tratar acerca de la situación legal del bien inmueble entregado en comodato a esta asociación, y posteriormente tomar una resolución en seno de Concejo Municipal.

**Sra. Marcia Vela.-** Apoyo la moción.

Al existir una moción, y una vez que está ha sido respaldada, el señor Alcalde dispone que por Secretaría se recepte la votación respectiva:

**Lic. Rosa Albuja:** A favor.

**Sr. Jhony Haro:** A favor.

**Agr. Héctor Peñafiel:** A favor.

**Sra. Marcia Vela:** A favor.

**Sr. Alcalde:** A favor.

**Sr. Paco Barona:** Proponente.

**RESOLUCIÓN N°. 230.- GADMM.- EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR UNANIMIDAD DE VOTOS resuelve: CONFORMAR LA COMISIÓN QUE ESTARÁ INTEGRADA POR LOS SEÑORES CONCEJALES DEL CANTÓN MERA, PROCURADOR SÍNDICO DEL GADM DEL CANTÓN MERA O SU DELEGADO, CON EL PROPÓSITO DE MANTENER UNA REUNIÓN CON LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA ASOCIACIÓN INTERPROFESIONAL DE MAESTROS ARTESANOS Y OPERARIOS DE LA PARROQUIA SHELL, PARA TRATAR ACERCA DE LA SITUACIÓN LEGAL DEL BIEN INMUEBLE ENTREGADO EN COMODATO A ESTA ASOCIACIÓN, Y POSTERIORMENTE TOMAR UNA RESOLUCIÓN EN SENO DE CONCEJO MUNICIPAL. SECRETARIA GENERAL NOTIFICARÁ A LOS INTERESADOS PARA LOS FINES PERTINENTES.**

**6.- CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL OFICIO N° 0339 GADR-SH 2015, DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2015, REMITIDO POR EL SEÑOR ARTURO SARABIA, PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE SHELL, EN REFERENCIA A LA SOLICITUD DE QUE CONCEJO MUNICIPAL AUTORICE AL ALCALDE DEL CANTÓN MERA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE CONCURRENCIA ENTRE EL GADM DEL CANTÓN MERA Y EL GAD PARROQUIAL DE SHELL:**

**Sr. Alcalde.-** El compañero Presidente del Gobierno Parroquial de Shell presentó este borrador de convenio para la realización de obras en la parroquia Shell, solicita la suscripción de un convenio de concurrencia entre las dos instituciones, y estoy solicitando autorización de Concejo para proceder de así considerar Ustedes compañeros.

**Lic. Rosa Albuja.-** Señor Alcalde, compañeros Concejales, elevo a moción para que se autorice al Alcalde del cantón Mera suscribir un Convenio de Concurrencia entre el GADM del cantón Mera y el GAD Parroquial de Shell para la realización de obras en la parroquia Shell.

**Sr. Jhony Haro.-** Apoyo la moción.



Al existir una moción, y una vez que está ha sido respaldada, el señor Alcalde dispone que por Secretaría se recepte la votación respectiva:

Sr. Paco Barona: A favor.  
Sr. Jhony Haro: A favor.  
Agr. Héctor Peñafiel: A favor.  
Sra. Marcia Vela: A favor.  
Sr. Alcalde: A favor.  
Lic. Rosa Albuja: Proponente.

**RESOLUCIÓN N°. 231.- GADMM.- EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR UNANIMIDAD DE VOTOS resuelve: AUTORIZAR AL ALCALDE DEL CANTÓN MERA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE CONCURRENCIA ENTRE EL GADM DEL CANTÓN MERA Y EL GAD PARROQUIAL DE SHELL PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS EN LA PARROQUIA SHELL. SECRETARIA GENERAL NOTIFICARÁ A LOS INTERESADOS PARA LOS FINES PERTINENTES.**

**7.- INFORME DE ALCALDÍA.-** Comunicarles que estamos trabajando en beneficio de la comunidad, hacerles la invitación compañeros Concejales al sector de los Altares, estamos colaborando con una familia de personas discapacitadas, ellos cuentan con la tubería y a través de una minga vamos a colaborar en la instalación; el día jueves y viernes viajo a Manta a la sesión general del AME; así mismo, invitarles a la inauguración de la carretera a los tanques de agua de la Shell, está ya la vía hasta la captación.

**8.- CLAUSURA DE LA SESIÓN:**

Concluido el orden del día, y sin tener más puntos que tratar, el señor Alcalde agradece la presencia de los asistentes y declara clausurada la sesión siendo las once horas. Para constancia de lo actuado, suscriben en unidad de acto la presente acta, el señor Alcalde, los señores (as) Concejales, y el suscrito Secretario que certifica.

FIRMAS DEL ACTA 077, de fecha 14 de octubre de 2015

  
Lic. Gustavo Silva

**ALCALDE**

  
Sr. Paco Barona

**VICEALCALDE**

  
Lic. Rosa Albuja  
**CONCEJALA**

  
Agr. Héctor Peñafiel  
**CONCEJAL**

  
Ab. Fabricio Pérez  
**SECRETARIO GENERAL**

  
Sr. Jhony Haro  
**CONCEJAL**

  
Sra. Marcia Vela  
**CONCEJALA**



**COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA**

Oficio No. 012-CLF-GADM-2015  
Mera, 13 de Octubre del 2015

Licenciado  
Gustavo Silva  
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA**  
Presente.-



G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA  
RECEPCION DE DOCUMENTOS  
SECRETARIA GENERAL

Fecha: 13 OCT 2015  
Trámite: 5799 Anexo: \_\_\_\_\_  
Responsable: MANCENO Hora: 12:59

De nuestras consideraciones:

Por medio del presente me permito comunicar que en sesión de la Comisión realizada el martes 13 de Octubre de 2015, se realizó el análisis de la **REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITIVA DE LA ORDENAZA QUE REGLAMENTA EL COBRO DE LA TASA POR SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL CANTÓN MERA**, en la cual se realizó los siguientes cambios:

- En el Art.14 literal c después de productos avícolas se aumenta planteles avícolas, peladoras de pollos.

Luego de las modificaciones realizadas, la Comisión de Legislación y Fiscalización pone en su consideración y al seno de Concejo para que sea aprobada en segundo debate, la **REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITIVA DE LA ORDENAZA QUE REGLAMENTA EL COBRO DE LA TASA POR SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL CANTÓN MERA** “

Atentamente,

Agr. Héctor Peñafiel  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

SECCION DE CONSEJO  
  
13-10-2015

Sra. Marcia Vela  
**CONCEJALA - MIEMBRO  
DE LA COMISIÓN**

Adj. Ordenanza

S.O.C.  
14. Oct 2015.

# R. 228.





## EL CONCEJO CANTONAL DE MERA

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 264 de la Constitución Política del Ecuador, expresa que los Gobiernos Municipales tendrán competencias, exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la Ley, como crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dentro de las atribuciones del Concejo Municipal, contenidas en el artículo 57, literal b, c, y, faculta regular mediante ordenanzas la aplicación de tributos previstos en la ley; así como crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute; y reglamentar los sistemas mediante los cuales se efectuará la recaudación e inversión de las rentas municipales.

Que, entre los más importantes fines que debe cumplir el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, está la prestación de servicios públicos, que coadyuven a la satisfacción de las más elementales necesidades de la colectividad, siendo estas, la dotación de agua potable.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera debe ejercer la administración de los servicios que presta, adoptando las medidas administrativas más indispensables, que permitan preservar las inversiones realizadas e incrementarlas en la medida que la circunstancia y disponibilidad financiera lo permitan.

Que, el constante deterioro del poder adquisitivo de la moneda obliga a que los valores que se recauden por prestación de servicios, deben autorizarse periódicamente a fin de que la Municipalidad pueda disponer de los recursos que le permita mantener y mejorar el sistema de agua potable.

Por las consideraciones que anteceden, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Ecuador, y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización:

### EXPIDE:

<p style="text-align: center;"><b>REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL COBRO DE LA TASA POR SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL CANTÓN MERA</b></p>
--

**Art. 1.- OBJETO DE LA TASA.-** Constituye objeto de esta tasa el servicio de provisión y mantenimiento de agua potable a favor de todas las personas naturales o jurídicas que tengan instalado este servicio en el Cantón.

**Art. 2.- SUJETO ACTIVO.-** El sujeto activo de la tasa por el servicio de agua potable es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, dentro del ámbito de su jurisdicción.



**Art. 3.- LOS USUARIOS DEL SERVICIO.-** Son sujetos pasivos de esta tasa las personas naturales o jurídicas; sociedades de hecho, como usuarios del servicio de agua potable dentro los límites de la Jurisdicción del cantón Mera.

**Art. 4.- OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS.-** La acometida del sistema de agua potable es obligatoria para todas las propiedades urbanas y rurales construidas en el área donde existe la dotación del servicio público de agua potable.

En los lugares que no dispongan del servicio de agua potable, se deberá recurrir a soluciones individuales de almacenamiento y tratamiento, tales como tanques de captación u otras alternativas:

**Art. 5.-** Para solicitar la conexión del servicio de agua potable se deberá seguir el trámite siguiente:

- a) Solicitud dirigida a la Alcaldía;
- b) Presentar el permiso de construcción *si el caso lo amerita;*
- c) Copia de la escritura, legalmente inscrita;
- d) Certificado de no adeudar al Municipio;
- e) Copia de la cedula y certificado de votación;
- f) Pago por concepto de instalación de agua potable de 10% del SBU, monto en el que no se encuentra comprendido el costo del medidor de consumo.
- g) Formularios de Instalación de Agua y Factibilidad de servicio

**Art. 6.- PROHIBICIONES Y SANCIONES.-** No se admitirá instalaciones de agua potable de carácter clandestino, de incumplir esta disposición, serán sancionados de acuerdo a la presente Ordenanza.

**Art. 7.-** Todos los beneficiarios del servicio de agua potable deberán instalar un medidor de consumo, el mismo que será adquirido en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera.

**Art. 8.-** El consumo de agua potable será verificado de forma mensual para su pago, de acuerdo a la lectura del medidor, valor que será cancelado en la oficina de recaudación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, previo la emisión de la factura.

**Art. 9.-** El pago del servicio del agua potable será realizado por el beneficiario en forma mensual, una vez que se haya establecido el comprobante de cobro; el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, podrá suspender el servicio de agua potable al beneficiario, si éste no cancela hasta tres meses consecutivos.

**Art. 10.-** La reinstalación del servicio de agua potable se realizará una vez que el usuario haya cancelado el valor adeudado, así como las respectivas multas y de los materiales que se utilice, y el valor de la reinstalación será el 5% RBU.

**Art. 11.-** Prohíbese a los particulares realizar conexiones de servicio de agua potable por su propia cuenta y riesgo, realizar la instalación de medidores. La transgresión acarreará el decomiso del medidor instalado, así como el establecimiento de una multa equivalente al 60% de la remuneración mensual unificada vigente, sin perjuicio de la aplicación del Art. 188 del COIP.



**Art. 12.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera establecerá un catastro de usuarios por el servicio de agua potable.

La Oficina de Agua Potable o la que haga sus veces, llevara el catastro de la tasa por servicios de agua potable, con base en la información que proporcione el personal de agua potable, el mismo que constara de los siguientes datos:

- Numero de orden asignado al usuario (clave catastral);
- Nombre del usuario y razón social;
- Numero de cedula de identidad o RUC;
- Ubicación del inmueble;
- Categoría del servicio;
- Valor del consumo mensual de agua potable;
- Otros; y;
- Observaciones.

**Art. 13.- DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE.-** La base imponible que utiliza para determinar la cuantía de esta tasa, será igual al valor del volumen determinado en metro cubico de forma mensual, por cada usuario y de acuerdo a la categoría y tarifa vigente.

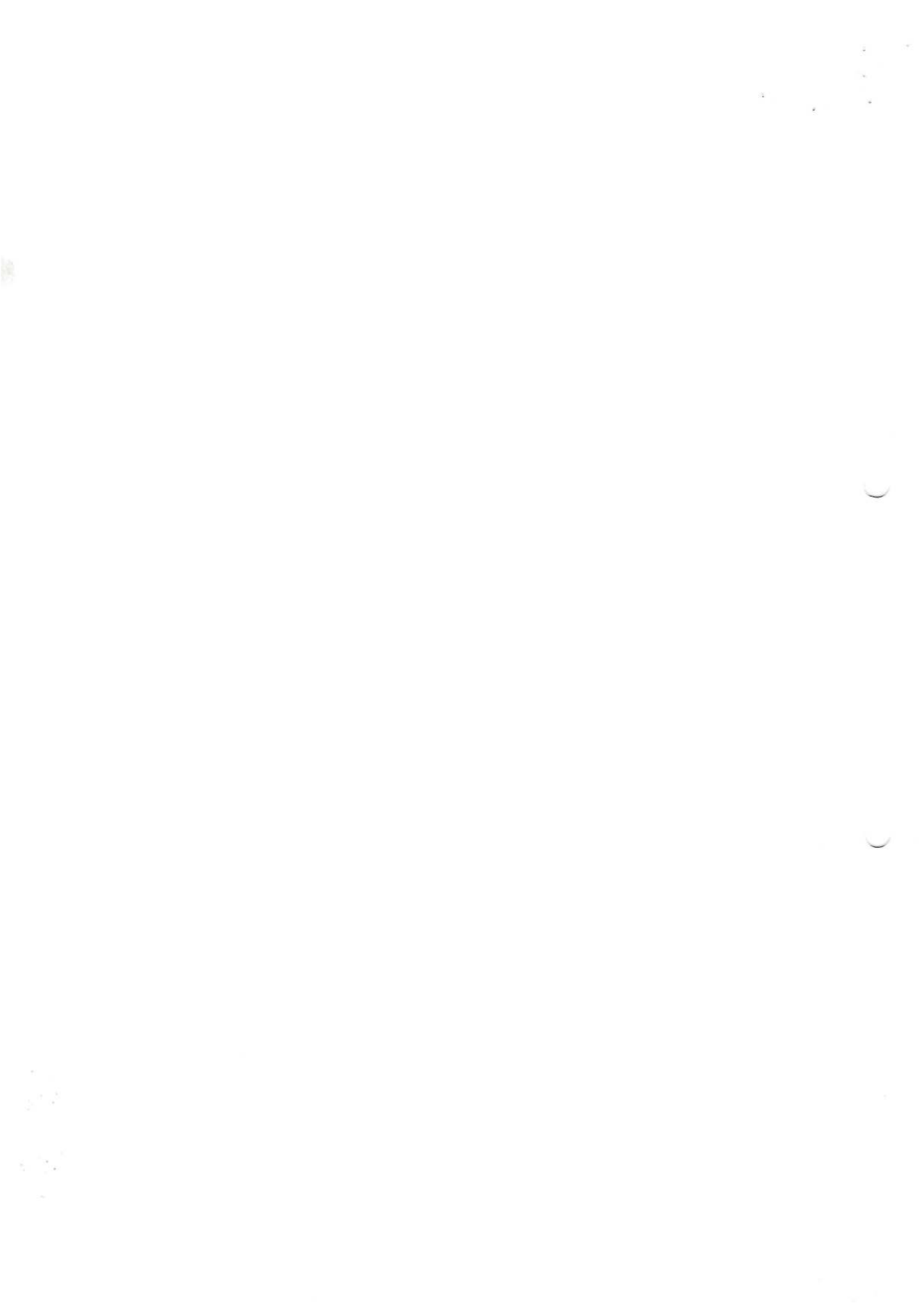
**Art. 14.- DETERMINACIÓN DE LA TASA.-** Sobre la base imponible determina conforme a las disposiciones del Art. 14 de esta Ordenanza se aplicara por categorías el siguiente porcentaje.

Los abonos del servicio de agua potable, pagaran las siguientes tarifas:

- a) **CATEGORÍA RESIDENCIAL O DOMESTICA.-** En esta categoría están todos los usuarios que utilicen los servicios con objeto de atender necesidades vitales; también se incluye a las instituciones educativas públicas, privadas y las instituciones de asistencia social.

RANGO DE APLICACIÓN	TARIFA	EXCESO DE CONSUMO
0-15M3	1.10% RMU V	-0-
16-30M3		0.23 %RMUV x M3
31-45M3		0.27% RMUV x M3
46-60M3		0.30% RMUV x M3
61-75M3		0.33% RMUV x M3
76-90M3		0.36% RMUV x M3
91-105M3		0.39% RMUV x M3
106 M3 en adelante.		

- b) **CATEGORÍA COMERCIAL.-** Por servicio comercial se entiende el abastecimiento de agua potable a inmuebles o locales que están destinados a fines comerciales, tales como: inmuebles de arriendo con medidor general, oficinas, bares, restaurantes, salones de bebidas, clubes sociales, supermercados, frigoríficos, hospitales, dispensarios médicos, clínicas, carteles y similares, estaciones de servicio (sin lavado de carros). Se excluye de esta categoría a las pequeñas tiendas y almacenes que no usan agua en su negocio y que se surten de conexiones de servicio de agua de una casa de provisión.



La tarifa para la categoría comercial es:

RANGO DE APLICACIÓN	TARIFA	EXCENSO DE CONSUMO
0-15M3	1.65% RMUV	-0-
16-30M3		0.28 %RMUV x M3
31-45M3		0.31% RMUV x M3
46-60M3		0.35% RMUV x M3
61-75M3		0.39% RMUV x M3
76-90M3		0.44% RMUV x M3
91-105M3		0.49% RMUV x M3
106 M3 en adelante		

- c) **CATEGORÍA INDUSTRIAL.-** Se refiere esta categoría al abastecimiento de agua a toda clase de edificios o locales destinados a actividades industriales, que utilicen o no el agua como materia prima; en esta clasificación se incluye las fábricas de derivados de caña de azúcar, de procesadores de productos avícolas, plantas avícolas, peladoras de pollos, empresas de construcción cuando fabriquen materiales de construcción, hoteles, residenciales, pensiones, lavadoras de carros, lubricadoras de vehículos, inmuebles en general destinados a fines que guarden relación o semejanza con lo enunciado.

Las tarifas para la categoría industrial son las siguientes:

RANGO DE APLICACIÓN	TARIFA	EXCESO DE CONSUMO
0-15M3	2.20% RMUV	-0-
16-30M3		0.30 %RMUV x M3
31-45M3		0.33% RMUV x M3
46-60M3		0.36% RMUV x M3
61-75M3		0.40% RMUV x M3
76-90M3		0.44% RMUV x M3
91-105M3		0.49% RMUV x M3
106 M3 en adelante		

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

**PRIMERA.-** Hasta que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera disponga e instale los medidores de consumo de agua potable, se establece el siguiente cuadro de categorías como tarifas básicas mensuales, valores que será cobrados a partir de enero del año 2016:

- Categoría Residencial 0.70 RBUV
- Categoría Comercial 1.65 RBUV
- Categoría Industrial 2.20 RBUV

**SEGUNDA.-** Quedan derogadas todas las anteriores ordenanzas y reglamentos que regían el cobro del servicio de agua potable en el Cantón Mera.

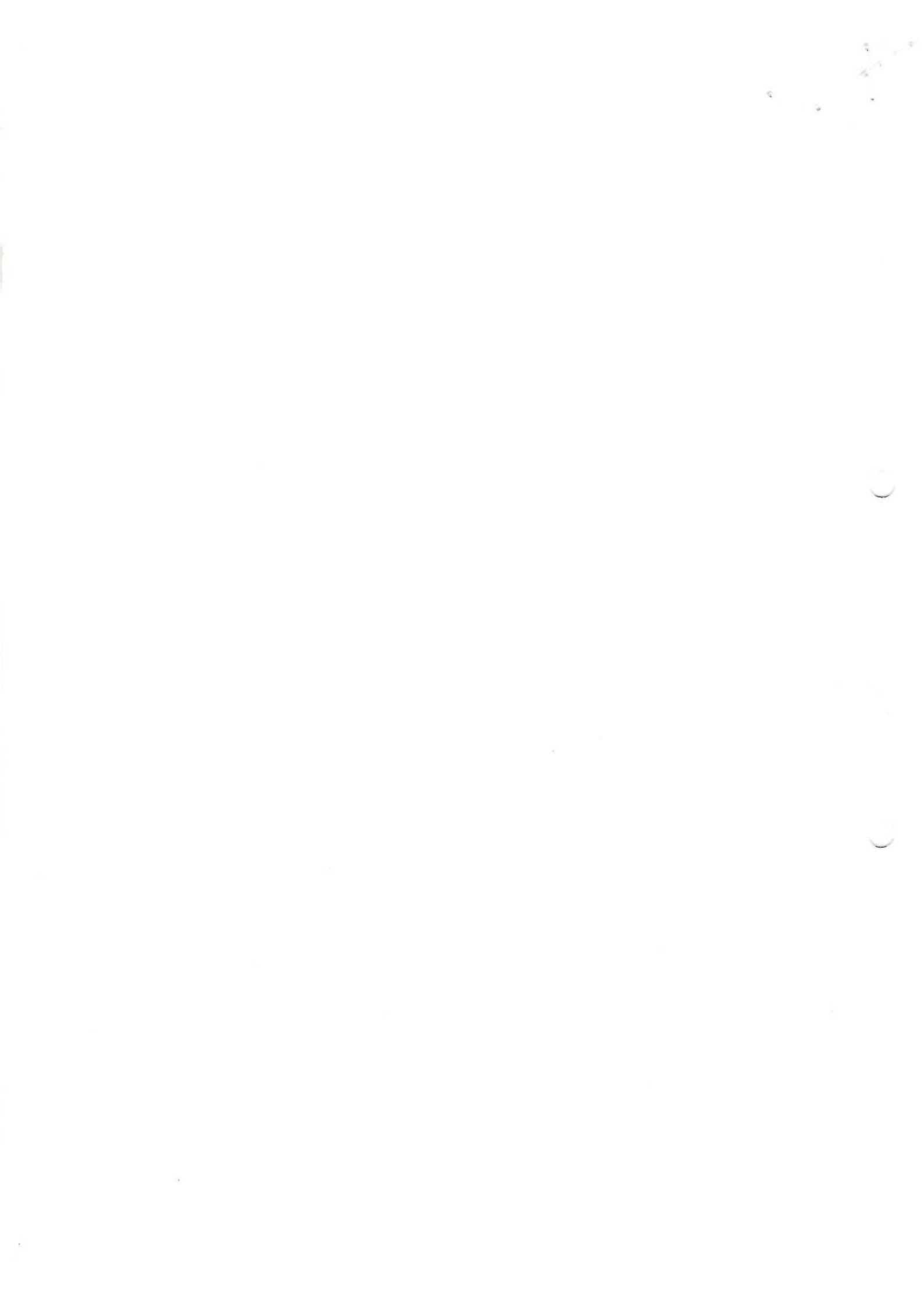




## **DISPOSICION GENERAL**

**PRIMERA.-** Prohíbese a los funcionarios Municipales del cantón Mera, la interpretación extensiva de la presente ordenanza, así como la exoneración total o parcial de las tasas constantes en esta ordenanza, exceptúese de esta disposición los usuarios amparados por la ley del Áciano y ley de Discapacidades”.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, a los .... días del mes de ..... de 2015.





G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA  
RECEPCION DE DOCUMENTOS  
SECRETARIA GENERAL

**JEFATURA DE PLANIFICACIÓN**

Fecha: **05 OCT 2015**

Tramite: 5657 Anexo: \_\_\_\_\_

Of. N° 372-PUR-2015

Responsable: HANCO ALI Hora: 15:21

Mera, 01 de octubre del 2015

Sr. Licenciado

Gustavo Silva.

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA.**

Presente.-

Reciba un cordial saludo el motivo de la presente es para poner en su conocimiento que el Sr. **Antoño Camilo Jaramillo Acosta**, mediante formulario N° 00002 presenta la documentación para el trámite de fraccionamiento del lote 43 Bb-4 de clave catastral N°160251510101474000, ubicado en la calle sin nombre y la via Shell Madre Tierra, zona de Rural de la Parroquia Madre Tierra del Cantón Mera.

El lote cuenta con las escrituras correspondientemente las cuales se adjunta una copia.

Dentro de la escritura se hace constar que el lote rural adquirido por compra y venta a los conyugues Fidel Antoño Chacón Ruiz y Diana Angélica Molina Arévalo mediante escritura pública celebrada el 7 de agosto del 2009 e inscrita con el N° 301 el 14 de septiembre de 1994 a favor del propietario, según certificado de fecha 03 de diciembre del 2009 del registro de la Propiedad del Canto Mera, reflejando los siguientes linderos según escrituras:

**LINDEROS DE ESCRITURAS**

Norte: con el lote N.- 43B-5 en 96.24m.

Sur: con el lote N.- 43B-3 en 95.56m.

Este: con la calle principal en proyecto en 95.37m.

Oeste: con el lote N.- 44 del Sr. Iván Chávez en 95.37m.

El lote se divide en 5 partes mas el lote que corresponde al Área verde con las siguientes áreas:

CUADRO DE AREAS			
lote N.-	Detalle de Area (m2)	Area (m2)	%
1	Area util	1328,67	14,53
2	Area util	1000,24	10,94
3	Area util	1670,67	18,27
4	Area util	1351,95	14,78
5	Area util	1000,00	10,93
Area verde	Area util	1371,72	15,00
Area de vias		1422,20	15,55
<b>AREA TOTAL</b>		<b>9145,45</b>	<b>100,00</b>

SESION DE CONSENSO  
*[Firma]*  
08.10.2015

S.O.C.  
14/10/2015

# 229.





## JEFATURA DE PLANIFICACIÓN

### LINDEROS y SUPERFICIE QUE CORRESPONDEN AL LOTE DEL ÁREA VERDE

INFORME DE LINDERACIÓN	
NORTE	Con Lote N. 5 EN 38,96m.
SUR	Con Lote N. 43B-3 EN 38,71m.
ESTE	Con Calle Publica S/n EN 35,33m.
OESTE	Con Lote N. 44 del Sr. Ivan Chavez EN 35,33m.

AREA del lote que corresponde al Área verde = **1371.72 m<sup>2</sup>** dicha superficie representa el 15% de la superficie del lote mayor teniendo en cuenta

**Área Total del Lote total 9145.45 m<sup>2</sup>**

Cabe informar que el lote se encuentra en el sector Rural y cumple con los requerimientos de frente mínimos y área mínima para esta clase de fraccionamientos prediales.

El Propietario no tiene deuda pendiente con la Municipalidad por ningún concepto de acuerdo a certificación extendida por la oficina recaudación del Departamento Financiero.

El Interesado presenta la documentación pertinente, cuatro juegos de planos de fraccionamiento, se ha realizado la inspección del Departamento de Planificación al sitio, como responsable del proyecto firma el Arq. Vinicio Vásquez, los planos que han sido verificados y comprobados por la oficina de planificación mediante inspección en sitio, el lote en mención es intermedio, ubicado en la calle sin nombre del sector via Shell- Madre Tierra, de suelo seco, tiene una topografía a nivel, de forma regular con frente a la calle sin nombre de ancho 16.00 m. , cuya capa de rodadura se encuentra lastrada; en la misma que no existen todos los servicios básicos.

En base a estos antecedentes y una vez que se ha cumplido con todos los requerimientos establecidos por la municipalidad, el Departamento de Planificación y la Dirección de OO.PP pone a su consideración y solicita a su autoridad de ser el caso se emita la autorización correspondiente al ejecutivo esto en cumplimiento al Art.-473





## JEFATURA DE PLANIFICACIÓN

del COOTAD y a su vez la correspondiente **legalización de las áreas verdes** de conformidad con el art 479 y 420 del COOTAD.

Por la favorable atención que se digne dar a la presente, le reitero mis sentimientos de consideración y estima.

Adjunto.info. del Topógrafo Municipal, copia de la escritura; Cert. Del Registro de la Propiedad; tres formularios; Expediente original completo del trámite (11fojas útiles.)

Atentamente;

  
Ing. Victor Gallegos H.  
ANALISTA DE PLANIFICACION DEL GADM DE MERA



  
Ing. Cesar Malucin  
DIRECTO DE OOPP. DEL GADM DE MERA  
VISTO BUENO



era







# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

Mera, octubre 07 del 2015  
Oficio Nro. 288-PS-GADMM-2015



G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA  
RECEPCION DE DOCUMENTOS  
SECRETARIA GENERAL

Licenciado  
Gustavo Silva Vilcacundo  
**ALCALDE DEL GADM DE MERA**  
Presente.

Fecha: 08 OCT 2015  
Tramite: 5714 Anexo: \_\_\_\_\_  
Responsable: HANCONIS Hora: 9:21

De mi consideración:

En atención a memorándum de fecha agosto 26 de 2015, suscrito por el Ab. Fabricio Pérez, en relación a informe de la situación legal de los comodatos remitido por el Concejal Paco Barona a Alcaldía, me permito manifestar lo siguiente:

## COMODATO GADMM-ASOCIACION DE PARTICIPACION SOCIAL DEL PROGRAMA ORI DEL CENTRO COMUNITARIO DE DESARROLLO INFANTIL CARITAS ALEGRES MERA-PASTAZA.

En cuanto al presente comodato el señor Concejal manifiesta lo siguiente: "El 29 de diciembre del 2004 se entregó en comodato a través de escritura pública al centro comunitario de desarrollo infantil Caritas Alegres Mera-Pastaza un lote adyacente al local donde funciona el mencionado centro de la superficie de 2.257m<sup>2</sup> ubicado en las calles Montufar y Av. Guayaquil del cantón Mera, con un plazo de 50 años. Debo manifestar también que el presente comodato está cumpliendo con el fin propuesto por lo que no existe ningún inconveniente de orden legal."

Tomando en consideración lo expresado por el señor Concejal manifiesto que efectivamente luego de la inspección de campo realizada por nuestro Departamento se pudo evidenciar que todas y cada una de las clausulas estipuladas en el comodato se están cumpliendo a cabalidad, por lo que no existe objeción alguna que podamos hacer dentro del plano legal.

## COMODATO ENTRE GADMM Y LA IGLESIA ASAMBLEA DE DIOS ECUATORIANA DE SHELL.

En lo que respecta al comodato en mención el señor Concejal manifiesta lo siguiente: "El presente comodato fue celebrado en 19 de marzo del 2003 en la Notaria del Cantón Mera, el GADMM entrega en comodato a favor de la Iglesia Asamblea de Dios Ecuatoriana de Shell un lote de terreno de la superficie de 316.80m<sup>2</sup> desmembrando de otro de mayor extensión, ubicado en la urbanización Horst Lampka, parroquia Shell, Realizada la inspección de campo puede determinar que se ha construido en el bien inmueble dado en comodato una iglesia la misma que ocupa toda la superficie del terreno, por lo que puedo manifestar que el objeto del comodato se encuentra cumplido en su totalidad debiendo recalcar que el comodato se les ha otorgado por 50 años."

Revisada la documentación y luego de haber realizado una inspección de campo se puede colegir que el bien inmueble detallado en líneas anteriores por el señor Concejal, está siendo bien utilizado, por lo que es digno de felicitar, pues cada metro de terreno otorgado en comodato tiene su propósito y razón de ser, incluso podríamos decir que se constituye en un ejemplo que deberían seguir todos lo comodatarios, en consecuencia este bien inmueble está siendo utilizado para el fin propuesto y en los mejores términos.

SESION DE CONSEJO  
12-10-2015  
S.O.C.  
14/10/2015  
R# 230.



# **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA**

## **COMODATO ENTRE EL GADMM Y LA ASOCIACIÓN INTERPROFESIONAL DE MAESTROS ARTESANOS Y OPERARIOS DE LA PARROQUIA SHELL. (TERRENO)**

Este bien inmueble fue dado en comodato el 19 de junio del 2003 y elevada a escritura en la Notaria del Cantón Mera, el GADMM entrega en comodato con la finalidad de la construcción de una sede o un mercado artesanal por parte de la Asociación, lastimosamente realizada la inspección de campo se pudo determinar que no se ha cumplido con ninguno de los dos objetivos, por lo que con oficio de fecha 2 de mayo del 2015 Procuraduría Sindica del GADMM eleva un informe a su Autoridad en el que se da a conocer que previa inspección con el Departamento de OOPPMM, y departamento Jurídico al lugar donde se encuentra localizado el terreno, se verifica que no se ha hecho absolutamente nada en el transcurso de 12 años, recomendando que se restituya el bien inmueble a la institución por incumplimiento de la cláusula cuarta del contrato de comodato (plazo de tres años para construir la sede o mercado).

Por lo que señor Alcalde al no haberse cumplido con la cláusula cuarta del comodato y en concordancia con el Art.381.1 del COOTAD que establece la Caducidad de los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles, donaciones, permutas, divisiones, reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática

En la atención al marco legal expuesto sugiero señor Alcalde que sobre este particular de a conocer a seño de Concejo, a fin de que en el menor tiempo posible vía resolución este bien inmueble se restituya al patrimonio Institucional.

## **COMODATO ENTRE EL GADMM CON LA ASOCIACIÓN INTERPROFESIONAL DE MAESTROS ARTESANOS Y OPERARIOS DE LA PARROQUIA SHELL. (LOCAL)**

El señor Concejal Paco Barona manifiesta que de conformidad a Escritura pública de protocolización de comodato de fecha 28 de Diciembre del 2004, en la Notaria del Cantón Mera, el GADMM de Mera entrega en comodato a la Asociación de Artesanos de Shell un local en el Coliseo Municipal de Shell, en la calle Luis Carrión, por el lapso de 10 años para que funcione la sede de la citada asociación, a la presente fecha el comodato se encuentra fenecido puesto que el tiempo del comodato se cumplió el 28 de diciembre del 2014, por lo que recomienda que el mismo sea restituido a la Institución por cuanto el comodatario no tiene la capacidad económica para presentar al GADMM la garantía que la ley establece para el efecto.

Cabe indicar que la Asociación de Maestros Artesanos de la Parroquia Shell una vez que ha fenecido el tiempo de comodato y por mandato de ley automáticamente el bien es restituido al haber municipal, sin embargo sugiero que para cumplir con la solemnidad legal conozca el seno de Concejo que el comodato está concluido y por lo tanto se ha procedido arrendar a los mismos beneficiarios anteriores es decir a la Asociación de Maestros Artesanos.



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

## COMODATO ENTRE EL GADMM, CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA Y ASOCIACION DE DAMAS ONCE DE ABRIL DE MERA.

El Señor Concejal Paco Barona manifiesta que: *“Comodato tripartito suscrito el 16 de junio del 2006 y protocolizado en la Notaria del Cantón Mera, por el lapso de 20 años, realizada la inspección de campo y revisado el comodato pude determinar que el Consejo Provincial da en comodato al municipio el lote de terreno urbano de la superficie de 152m<sup>2</sup> que se encuentra ubicado en la Parroquia y Cantón Mera en las calles Salvador Moral y Wanshote, sitio en el que el municipio de mera se compromete a construir un edificio para el Centro de Exposiciones de Mera, con el compromiso de las partes de que una vez construido el edificio se asignara una oficina para la Asociación de Damas Once de Abril de Mera, este espacio ocuparan las Damas hasta tanto el Municipio de Mera les construya su sede. Con el antecedente expuesto señor Alcalde me permito comunicarle que la oficina de las Damas de Mera no está funcionando en el edificio de Expo Mera, ni tampoco se está dando el uso para el objeto que fue construido el edificio, por lo que señor Alcalde ante esta disyuntiva me permito sugerirle que se envíe un atento oficio al señor Prefecto Provincial solicitándole se nos done este terreno”*.

Considero señor Alcalde y señores Concejales que en estricto cumplimiento a la cláusula condicionante el terreno donde se ha edificado el edificio de Expo Mera es de propiedad del Consejo Provincial y con el propósito de dar cumplimiento al Comodato el GADM de Mera construye en terreno municipal la sede para la Asociación de Damas 11 de Abril de Mera sin que hasta el momento el mismo haya sido ocupado, desconociendo los reales motivos. En tal virtud sugiero que en el seno de Concejo previa socialización con las miembros de la Asociación antes mencionada se tome una resolución que beneficien a las partes y evitar de esta manera que el bien inmueble Institucional siga sufriendo los deterioros por la inclemencia del tiempo, situación que hoy mismo está ocurriendo.

Concuerdo plenamente señor Alcalde con lo expresado con el señor Concejal Paco Barona en el sentido se envíe atento oficio al señor Prefecto Provincial a fin de que en lo posible el terreno que esta dado en comodato sea donado y pase a propiedad del GADM de Mera.

## COMODATO ENTRE EL GADMM CON LA ASOCIACION DE DAMAS 11 DE ABRIL DE MERA

El señor Concejal Paco Barona manifiesta que: *“Comodato suscrito el 12 de marzo del 2009 y elevado a escritura pública en la Notaria del Cantón Mera, fecha en la cual el GADMM entrega en comodato a la Asociación de Damas 11 de Abril, la sede cuya Área de construcción es 73.35m<sup>2</sup>, ubicada en la calle Montufar del Barrio Obrero de la cabecera cantonal, bien inmueble que según el comodato se destinara única y exclusivamente para el uso de la Asociación de Damas Once de Abril. Al respecto debo manifestarle que la Institución ha cumplido con construir la sede para las Damas, lastimosamente hasta la presente fecha no se ha procedido a entregarles de forma oficial, por lo que el bien inmueble se encuentra abandonado y presenta destrucciones parciales, pese a la gran inversión que la Institución realizo para cumplir con el*



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

*comodato principal con el Consejo Provincial y las Damas, por lo que sería conveniente ver la manera legal para dar una solución definitiva a este impase."*

Considero señor Alcalde que en estricto cumplimiento a comodato tripartito la Municipalidad cumplió construyendo la sede para la Asociación de Damas de Mera, por lo que sugiero que previo el cumplimiento de las disposiciones legales se proceda a la entrega de este bien inmueble a la Institución antes mencionada.

### SUGERENCIA

Señor Alcalde y señores Concejales en estricto apego a disposición emanada por la Contraloría General del Estado dispuesto en el examen especial realizado en meses anteriores de forma responsable los señores Concejales han presentado sus respectivos informes, en cuanto a los comodatos que la Institución mantienen con diferentes entidades públicas y privadas y con el propósito de dar el tratamiento justo y equilibrado, sugiero que a todos los comodatarios pese a que hayan cumplido con las cláusulas estipuladas en los comodatos se les exija por igual las garantías que la ley establece.

Para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

  
Abg. José Viñán Mancero  
PROCURADOR SÍNDICO DEL GADM.MERA



# GAD PARROQUIAL RURAL DE SHELL

Shell - Pastaza

GAD PARROQUIAL RURAL  
— ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019 —

Oficio N 0339 GADR-SH 2015

Shell 06 de octubre del 2015

Licenciado.

Gustavo Silvia

**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE MERA.**

Presente.-

De mis Consideraciones:



G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA  
RECEPCION DE DOCUMENTOS  
SECRETARIA GENERAL

Fecha: 12 OCT 2015

Tramite: 5746 Anexo: \_\_\_\_\_

Responsable: marcos Hora: 12:02

Por medio de la presente reciba un cordial y atento saludo en nombre y representación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Shell, Adjunto a la presente sírvase encontrar el borrador del “**CONVENIO DE CONCURRENCIA ENTRE EL GAD PARROQUIAL RURAL DE SHELL Y EL GAD MUNICIPAL DE MERA, PARA LA REALIZACION DE OBRAS EN LA PARROQUIA SHELL**”, para su análisis y revisión nuestro pedido obedece al requerimiento del Banco del Estado para la ejecución de las obras descritas en dicho documento, motivo por el cual solicitamos de la manera más comedida se dé el tramite pertinente de una manera ágil y oportuna.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente.

Sr. Arturo Sarabia  
**PRESIDENTE DEL  
GAD PARROQUIAL DE SHELL**

Asist



SESION DE CONSEJO

12-10-2015

S.O.C.

14.OCT.2015

R# .231

**CONVENIO DE CONCURRENCIA ENTRE EL GAD MUNICIPAL DE MERA Y  
EL GAD PARROQUIAL RURAL DE SHELL, PARA LA REALIZACION DE  
OBRAS EN LA PARROQUIA SHELL**

**COMPARECIENTES:**

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Concurrencia, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera**, representado por el Lic. Gustavo Silva, en su calidad de Alcalde y Representante Legal; y el **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Shell**, representado por el Señor Arturo Sarabia, en su calidad de Presidente y Representante Legal; según nombramientos adjuntos, quienes en adelante y para efectos de este Convenio se denominarán simplemente, “**GAD MUNICIPAL**” y “**GAD PARROQUIAL**” en su orden; convenio que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- ANTECEDENTES:**

El Art. 260 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

El Artículo 267, numeral 2 de la Carta Magna, en concordancia con la letra b) del Artículo 65 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización, COOTAD, expresa que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán entre sus competencias exclusivas: “...*Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales...*”.

El Artículo 145 del COOTAD dispone que, a los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales les corresponde, concurrentemente y en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y municipales, según corresponda, planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y espacios públicos de alcance parroquial, contenidos en los planes de desarrollo y acorde con sus presupuestos participativos anuales, para lo cual podrán contar con la concurrencia y apoyo de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y municipales, según corresponda.

El Artículo 115 ibidem, establece que: “Competencias concurrentes.- Son aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente”.

El GADP Rural de Shell ha declarado prioritario (s) proyecto (s) de inversión destinados a la ejecución del Programa de Apoyo Presupuestario para el ejercicio de sus

competencias, proyecto (s), que cuentan con el respectivo financiamiento a cargo del GADP Rural de Shell.

#### **SEGUNDA.- OBJETO:**

El objeto del presente convenio es la Concurrencia para el ejercicio de la competencia de “...Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales...”; a favor del GADP Rural de Shell, inherente a la ejecución del proyecto de inversión que se detallan a continuación:

- *Construcción del Cerramiento en el perímetro del predio del Edificio Administrativo del GADPR de Shell.*
- *Construcción de Aceras en la Vía Shell – Madre Tierra (1000 metros)*
- *Construcción de un Escenario en el Espacio Cubierto en la Cooperativa de Vivienda Luz Adriana Moral.*
- *Construcción de un Centro de Capacitación en el Barrio San Luis de la Parroquia Shell.*
- *Construcción de Graderíos en el Espacio Cubierto del Barrio 10 de Noviembre.*

#### **TERCERA.- MONTO:**

El GADP Rural de Shell asumirá por su cuenta con el financiamiento para el proyecto (s) de inversión referido(s) en este convenio de concurrencia.

#### **CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

Para lograr los objetivos previstos, en este instrumento las partes convienen en lo siguiente:

##### **GAD MUNICIPAL DE MERA:**

- Apoyar las acciones emprendidas por el GADPR para cumplir con el Objeto de este convenio.

##### **GAD PARROQUIAL RURAL DE SHELL:**

- a) Asumir y asignar en el presupuesto del GAD Parroquial Rural de Shell, los recursos para la ejecución del proyecto (s);
- b) Ejecutar y construir la obra pública de conformidad con la ley y la gestión concurrente.

**QUINTA: PLAZO:**

El plazo de duración del presente convenio es de 1 año, tiempo de ejecución del proyecto, contado a partir de la suscripción del presente convenio.

**SEXTA: ADMINISTRACION Y SUPERVISION DEL CONVENIO:**

El convenio será Administrado por el GADPR de Shell

**SÉPTIMA: TERMINACIÓN:**

Este convenio podrá terminar por las siguientes causas:

- Por cumplimiento del plazo estipulado en el mismo;
- Por mutuo acuerdo de las partes.

**OCTAVA: CONTROVERSIAS:**

En caso de suscitarse inconvenientes como consecuencia del presente convenio, y de no llegarse a un acuerdo, las partes someterán las diferencias al fallo de un árbitro de la Procuraduría General del Estado con sede en Quito, quien resolverá en equidad, y al amparo de la Ley de Arbitraje y Mediación y su Reglamento.

**NOVENA: ACEPTACIÓN:**

Las partes declaran expresamente su aceptación de todas las estipulaciones constantes en el presente convenio y para constancia suscriben en tres ejemplares de igual tenor y valor, en Shell a los veintisiete días del mes de julio de 2015.

Lcdo. Gustavo Silva  
**ALCALDE GAD**  
**MUNICIPAL DE MERA**

Sr. Arturo Sarabia  
**PRESIDENTE GAD**  
**PARROQUIAL RURAL DE SHELL**